



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTÍSIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1975

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XXXIX

Miércoles, 12 de marzo de 1975. — Número 31

Página 401

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 1975:

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones plenarias ordinaria y extraordinaria celebradas el día 24 de enero de 1975.

Quedar enterados y aprobar las resoluciones dictadas por la Presidencia desde el día 24 del mes de enero último al día 20 de febrero actual, ambos inclusive.

Quedar enterados del escrito que dirige a la Presidencia el señor presidente del Salón Náutico y del Deporte de Barcelona, dándole las gracias por las atenciones tenidas con los representantes del expresado Salón Náutico que acudieron a nuestra provincia, por la edición del pregón y por la visita que realizó al indicado Salón Náutico.

Quedar enterados del escrito que dirige a la Presidencia don Francisco de Cáceres y Torres, director de «Alerta» y vicepresidente que fue de esta Diputación, haciéndole expresión de su más sincera gratitud, extensiva a los demás miembros de la Corporación, por el acuerdo adoptado en la sesión del pasado mes de enero de felicitarle por su reciente nombramiento de «Periodista de Honor».

Quedar enterados del escrito del excelentísimo señor don Rafael González Echegaray, presidente que fue de esta Excma. Diputación, por el que expresa su agradecimiento a la misma por el acuerdo que adoptó en la sesión del mes de enero último de testi-

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial de Santander

Anunciando extractos de acuerdos adoptados por la Corporación Provincial en las sesiones plenarias ordinaria del día 21 de febrero y extraordinaria del día 1 de marzo, ambas de 1975 401

Anuncio de devolución de fianza a favor de don José Luis Pérez Solar, vecino de Celis 404

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura 404

Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Santander 405

Delegación Provincial de Trabajo 405

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamiento de Santander 410

Junta Vecinal de Quijano (Piélagos) 411

Junta Vecinal de Nestares (Enmedio) 411

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 413

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Riotuerto, Corvera de Toranzo, Molledo, Alfoz de Lloredo, Bárcena de Cicero, Ribamontán al Monte, y Junta Vecinal de Treceño 413

moniarle su más sincera felicitación por haber sido distinguido por S. E. el Jefe del Estado, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, con la «Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil».

Quedar enterados del escrito que dirige a la Presidencia el señor alcalde del Ayuntamiento de Vega de Liébana, por el que le comunica que el día 29 del pasado mes de enero fue volada la roca del barrio de Soberado, de dicho Municipio, al tiempo que le hace expresión de su agradecimiento y de los vecinos del indicado barrio por la especial atención que ha dispensado a este asunto, que tan preocupados les tenía.

Hacer constar en acta la más cálida felicitación de la Corporación a nuestro ilustre paisano, don José Manuel Riancho Sánchez, por su reciente nombramiento de Subdirector General de los Servicios de Radiodifusión y Televisión, al tiempo que se le desean los mayores aciertos en el ejercicio del cargo para el cual ha sido designado.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la reciente muerte del eminente doctor don Francisco Díaz González, catedrático de Patología Digestiva de la Universidad de Madrid y destacado conferenciante, y hacer testimonio del más sentido pésame de la Diputación a su desconsolada esposa, hijos y demás familiares.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el reciente fallecimiento de don Maximino García Venero, uno de los periodistas más relevantes que La Montaña ha dado en los últimos años, profesión que compartía con la de escritor y analista, y hacer presente a sus familiares el más sentido pésame del organismo provincial.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del prestigioso odontólogo, poeta y escritor, don Igna-

cio Romero Raizábal, y testificar a su esposa, hijo y demás familiares el más sentido pésame de la Diputación.

Quedar enterados del informe que emite la Presidencia en relación con las obras del aeropuerto de Santander, centro emisor de Peñacabarga y convenio de actuación conjunta del Ministerio de Agricultura y la Diputación, sobre temas de tipo agropecuario que afectan a nuestra provincia.

Quedar enterados de la exposición que hace la Presidencia, relacionada con la familia Santos Díez, propietarios del Palacio de Elsedo, de montar una Bienal de Pintura y Escultura, cuya exposición tendrá lugar a finales de julio, y dejar constancia en acta el agradecimiento de la Corporación a los señores Santos Díez por el desarrollo de manifestaciones de tipo artístico en La Montaña.

Conceder al ilustrísimo señor presidente de la Corporación autorización para designar la persona que pueda encargarse del Servicio de Ecología en nuestra provincia, a elegir dentro de los funcionarios pertenecientes a la Diputación.

Aprobar el proyecto y pliego de condiciones para la convocatoria de subasta pública de un aprovechamiento forestal, de cinco hectáreas y cuarenta áreas de eucalipto, en el monte Peñacabarga, consorciado con la Junta Vecinal de Santiago de Heras, con un tipo de licitación de 1.472.500 pesetas.

Quedar enterados del movimiento de acogidos y enfermos internados en los Establecimientos benéficos, propios y contratados, correspondiente al pasado mes de enero.

Conceder el depósito de un niño, o una niña, procedente de los Centros benéficos provinciales, a un matrimonio vecino de Santander, cuando las circunstancias lo permitan.

Conceder a un matrimonio vecino de Santander el depósito de un niño, o una niña, procedente de los Establecimientos benéficos provinciales, cuando las circunstancias lo permitan.

Conceder el depósito de una niña, procedente de los Estableci-

mientos provinciales, cuando las circunstancias lo permitan, a un matrimonio vecino de Santander.

Conceder a un matrimonio vecino de Alicante, cuando las circunstancias lo permitan, el depósito de un niño, procedente de los Establecimientos benéficos provinciales.

Conceder a don Esteban Ceballos Cuartas, vecino de Santander, una ayuda económica de 3.000 pesetas, como socorro de lactancia, para la crianza de sus hijos gemelos.

Conceder una ayuda económica de 3.000 pesetas, como socorro para la lactancia de sus dos hijos gemelos, a don Fermín J. Casuso San Emeterio, vecino de Santander.

Incrementar en 3.000 pesetas mensuales la ayuda económica que le fue concedida a doña María Luz Salviejo Marsella, vecina de Santander, para sostenimiento de su familia.

Abonar a 100 pesetas diarias, con efectos del día 1 del próximo mes de marzo, las estancias de las niñas acogidas, por cuenta de esta Corporación, en el Instituto de Operarias Misioneras del Sagrado Corazón de Jesús, de Campogiro.

Aprobar la recepción definitiva de las obras de saneamiento en Beranga, del Ayuntamiento de Hazas de Cesto, y proceder a la devolución de la correspondiente fianza.

Autorizar al Ayuntamiento de Cartes para ingresar en esta Diputación la aportación municipal de 2.811.959 pesetas, consignada en el Plan de Cooperación 1974-75, para financiación de las obras de alumbrado público en Cartes, Santiago y Ríocorvo, a medida que vayan siendo aprobadas las certificaciones de obra correspondientes y en la cuantía proporcionalmente necesaria para el pago de cada una de dichas certificaciones.

Aprobar el proyecto de abastecimiento de agua al pueblo de Valle, del término municipal de Ruesga, con un presupuesto de ejecución, por contrata, de 1.545.450 pesetas, así como el correspondiente pliego de condiciones, y proceder a la reglamentaria subasta pública para la adjudicación de las expresadas obras.

Aprobar el proyecto de alumbrado público en Ríocorvo, Cartes y Santiago, del Ayuntamiento de Cartes, con un presupuesto de ejecución, por contrata, de 4.123.918 pesetas, así como el correspondiente pliego de condiciones, y proceder a la tramitación de la reglamentaria subasta pública para la adjudicación de esta obra.

Aprobar el proyecto de accesos a Tresviso, con un presupuesto de 2.000.000 de pesetas, y remitir el mismo a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, a efectos de su adjudicación reglamentaria.

Aprobar el proyecto de construcción del camino municipal al barrio de Santa Marina, en el pueblo de Silió (Molledo), con un presupuesto de ejecución, por contrata, de 3.000.000 de pesetas, así como el correspondiente pliego de condiciones, y proceder a la reglamentaria subasta pública para la contratación de dicha obra, una vez que, por el Ayuntamiento de Molledo, se formalice la totalidad de su aportación de 1.000.000 de pesetas.

Aprobar el expediente de modificación de Planes de Cooperación correspondiente a la primera reforma del Plan de Cooperación Provincial a Obras y Servicios Municipales para el bienio 1974-75.

Aprobar el proyecto denominado «reformado de la segunda fase del Plan Soba II», con un presupuesto de ejecución, por contrata, de 3.825.620 pesetas, así como el correspondiente pliego de condiciones, y proceder a la tramitación de la reglamentaria subasta pública para la contratación de las obras comprendidas en el expresado proyecto.

Aprobar el proyecto de abastecimiento de agua al pueblo de Ucieda, del término municipal de Riente, con un presupuesto de ejecución, por contrata, de 1.688.538 pesetas, así como el correspondiente pliego de condiciones, y proceder a la convocatoria de la reglamentaria subasta pública para la adjudicación de dichas obras.

Aprobar el proyecto para la construcción de un puente sobre el río Deva (segunda fase), en Potes, con un presupuesto de ejecu-

ción, por contrata, de 450.420 pesetas, así como el correspondiente pliego de condiciones, y proceder a la tramitación de la reglamentaria subasta pública para la contratación de dicha obra.

Aprobar el proyecto de urbanización en Rozas de Soba, con un presupuesto de ejecución, por contrata, de 789.614 pesetas, así como el correspondiente pliego de condiciones y la subasta pública reglamentaria para la adjudicación de las obras del indicado proyecto, la cual queda supeditada a la formalización del ingreso de la aportación municipal por el Ayuntamiento de Soba.

Aprobar el proyecto de alumbrado público en la carretera C-625, entre Sopena y Terán, del Ayuntamiento de Cabuérniga, con un presupuesto de ejecución, por contrata, de 1.089.500 pesetas, así como el correspondiente pliego de condiciones y la convocatoria de subasta pública reglamentaria para la contratación de la expresada obra, una vez que, por el Ayuntamiento de Cabuérniga, se formalice su aportación de 108.950 pesetas.

Aprobar el proyecto de abastecimiento de agua al pueblo de Lerones, del término municipal de Pesaguero, con un presupuesto de ejecución por contrata, de pesetas 1.226.708, así como el correspondiente pliego de condiciones, y proceder a la tramitación de la reglamentaria subasta pública para la adjudicación de la obra del expresado proyecto, la cual quedará aplazada hasta que el Ayuntamiento de Pesaguero proceda a la formalización total de su aportación.

Declarar resuelta la contrata formalizada con doña María Teresa Carrera Pila para la ejecución de la obra «red de distribución de agua en La Pesquera» (Laredo), ante la imposibilidad de su realización, al no haber podido disponer de los necesarios permisos de paso por las fincas afectadas.

Informar favorablemente el escrito del Centro de Estudios Montañeses solicitando se dé el nombre de «Asomada del Marqués» al lugar de nuestra provincia, per-

teneciente al Ayuntamiento de Camaleño, conocido como «Mirador del Cable o Balcón de Lloroza», como homenaje al ilustrísimo señor don Diego Quiroga y Losada, Marqués de Santa María del Villar.

Contratar con «Artes Gráficas Resma», de Santander, por razones de urgencia, la edición de 500 ejemplares del libro Publicaciones del Instituto de Etnología y Folklore «Hoyos Sainz», tomo VI del año 1974, de varios autores, en la cantidad de 233.652 pesetas.

Contratar con «Artes Gráficas Resma», de Santander, por razones de urgencia, la edición de 500 ejemplares de la revista «Altamira», de 1974, en la cantidad de 189.523 pesetas.

Contratar con «Gráficas Campher», de Astillero (Santander), por razones de urgencia, la edición de 500 ejemplares del libro «IX Curso Público de Prehistoria y Arqueología», en la cantidad de 166.000 pesetas.

Conceder al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo un anticipo reintegrable de 800.000 pesetas con destino a la aportación municipal a las obras de abastecimiento de agua a Novales, Cigüenza, Cóbreces y Toñanes, incluidas en el Plan de Cooperación 1974-75.

Conceder un anticipo reintegrable de 500.000 pesetas al Ayuntamiento de Villaescusa con destino a la aportación municipal a las obras de reparación y mejora de caminos vecinales en el término municipal, incluidas en el Plan de Cooperación de 1974-75.

Conceder al Ayuntamiento de Argoños un anticipo reintegrable de 350.000 pesetas con destino a la aportación municipal para las obras de la distribución de agua al Municipio, incluidas en el Plan de Cooperación 1974-75.

Proceder a la reglamentaria rectificación del Inventario de Bienes de esta Excma. Diputación Provincial, reflejándose en el mismo los aumentos y bajas habidos en el Patrimonio de la Corporación durante el año de 1974.

Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir en el concurso para adquisición de 5.000 Tm. de aglo-

merado asfáltico con destino a las reparaciones de las vías de la red provincial, y autorizar a la Oficina de Contratación y Compras para anunciar el expresado concurso.

Aprobar el proyecto y pliego de condiciones para la ejecución de las obras de acondicionamiento del Palacio de Mier, en Carmona (Cabuérniga), para refugio de caza y pesca, con un presupuesto de 3.987.087 pesetas, y, al amparo de lo dispuesto por el Reglamento de Contratación en su artículo 37-3.º, proceder a la convocatoria de concurso-subasta para la contratación de las obras del expresado proyecto.

Aprobar el proyecto de reparación de un muro en el camino provincial de Ruilobuca a Casasola (SV-4.834), con un presupuesto de ejecución, por contrata, de pesetas 521.504, y proceder al anuncio de la reglamentaria subasta pública para la adjudicación de las obras del indicado proyecto.

Aprobar el proyecto de reparación de un muro en el camino provincial de Quevedo a la N-611, con un presupuesto de ejecución, por contrata, de 469.017 pesetas, así como el correspondiente pliego de condiciones, y proceder a la convocatoria de subasta pública reglamentaria para la adjudicación de las obras del expresado proyecto.

Aprobar el proyecto de mejora del camino de Villanueva al barrio de La Riva (Villaescusa), y proceder al envío del mismo a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, para la tramitación reglamentaria.

Aprobar el proyecto de construcción de dos puentes en Rábago y Soberado (Vega de Liébana), y enviar el expresado proyecto a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, a efectos de tramitación reglamentaria del mismo.

Aprobar la recepción definitiva de las obras de saneamiento en un patio de becerras en Mogro, y proceder a la devolución de la correspondiente fianza.

Declarar jubilado forzoso por edad, con efectos del día 1 del próximo mes de marzo, a don Francisco Pascual Aguirre, jefe de Negociado de la Corporación.

Aumentar en 120.000 pesetas, para el presente ejercicio, la partida de gastos de 800.000 pesetas señalada por acuerdo corporativo de 27 de diciembre de 1973 para el personal técnico del Instituto Geológico y Minero, según contrato suscrito por la Corporación con el mismo, ratificándose la resolución de la Presidencia de 8 de enero pasado en este sentido.

Quedar enterados del escrito de la Dirección General de Administración Local, de fecha 31 del pasado mes de enero, contestando al de esta Corporación, de 28 de noviembre del pasado año, por el que desestima el recurso interpuesto por los adjuntos de Servicios de esta Diputación contra la clasificación y el coeficiente que se les ha asignado en la nueva regulación, implantada por Decreto 2.056/1973.

Por unanimidad de los señores asistentes, que constituyen la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, se declaran de urgencia los siguientes asuntos que no fueron incluidos en el orden del día, adoptándose, en relación con los mismos, los acuerdos que a continuación se señalan:

Aplicar la revisión de precios de la obra de construcción de «nueva estación de impulsión del Plan Pas», en Ampuero, solicitado por la adjudicataria doña María D. Marcós Quevedo, debiendo ser tenido en cuenta que nunca podrá ser objeto de revisión el primer 20 por 100 de la obra contratada, todo ello de acuerdo con el Decreto-Ley de 4 de febrero de 1964 y el Decreto de 31 de mayo de 1974 y el acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión de agosto de este último año.

Aprobar el concierto y Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la Biblioteca Pública Municipal «José María de Pereda», de Torrelavega, adscrita al Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.

Aprobar el proyecto de urbanización y accesos a la Residencia de Ancianos de Laredo, con un presupuesto de ejecución, por contrata, de 500.000 pesetas, así como el correspondiente pliego de condiciones, y proceder a la convoca-

toría de la reglamentaria subasta pública para la adjudicación de las obras del referido proyecto.

Quedar enterados de la información que facilita el diputado don Ramón Quintana Uriarte en orden a la visita efectuada por los miembros de la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero a diversas construcciones de edificaciones realizadas por la Sección de Arquitectura de esta Diputación.

Santander a 26 de febrero de 1974.—El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

Extracto del acuerdo adoptado en la sesión plenaria, de carácter extraordinario, celebrada el día 1 de marzo de 1975:

Dar posesión del cargo de diputado provincial, de representación municipal por los Partidos judiciales de Laredo y San Vicente de la Barquera, respectivamente, a los señores don Guillermo Setién Ron y don Manuel Blanco Díaz, que resultaron proclamados en las elecciones complementarias celebradas el día 23 del pasado mes de febrero, en cumplimiento del Decreto del Ministerio de la Gobernación 34/1975, de 10 de enero.

Santander, 3 de marzo de 1975. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Solicitada la devolución de la fianza por don José Luis Pérez Solar, vecino de Celis (Rionansa), contratista de las obras comprendidas en el abastecimiento de agua a Tudanca y La Lastra, del Ayuntamiento de Tudanca (Santander), se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Santander, 27 de febrero de 1975.—El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE SANTANDER

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Con fecha 10 de agosto de 1974 se dieron por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de las líneas conocidas en el deslinde del monte «Raiz, La Lampa, Montecillo, La Calva y Sierra Vieda», número 121 de los del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Santander, de la pertenencia de Barrio, del término municipal de Vega de Liébana, operaciones que fueron previamente anunciadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, número 54, de fecha 6 de mayo de 1974, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vega de Liébana (Santander).

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el plano de las líneas amojonadas y las actas de las operaciones efectuadas se encuentran a su disposición en las oficinas de este Servicio Provincial, Rodríguez, número 5, 1.º, pudiendo presentar en las mismas, dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación del presente edicto, los que no estuvieran conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacer constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 22 de febrero de 1975.—El ingeniero, jefe accidental, Antonio Díaz de Paz.—Visto bueno, el delegado provincial de Agricultura, Benito Fernández y García-Fierro.

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES DE SANTANDER

Anuncio

Don Angel Pardo Gutiérrez de la Torre, presidente del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Santander,

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento General del Cuerpo, este Colegio Oficial ha decidido proceder a dar de baja en su Censo a los siguientes señores, los cuales se encuentran en ignorado paradero o adeudan cuotas colegiales por plazo superior a un año:

Santiago Gutiérrez Martínez.

José Prieto Blanco.

Carlos Cortés Puertas.

José Antonio Gorostidi Villamor.

Julio Monar Salcines.

Jesús A. Antolín Carrión.

Luis Valverde Santamaría.

Francisco Serna Ateca.

Y para que conste, sirviendo de notificación a los interesados, se publica el presente edicto; advirtiéndoles que, transcurrido un mes de su publicación en este «Boletín Oficial» sin que los mismos hayan legalizado su situación, se procederá a la baja definitiva, anulando sus carnets profesionales.

En Santander a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y cinco. El presidente, Angel Pardo Gutiérrez de la Torre. El secretario, José María Bayas Amez.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En el expediente 1746/74 SP-1 seguido contra don José Méndez Canal, en virtud de acta de infracción, se ha dictado resolución que, copiada en su parte bastante, dice:

Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo de Santander, en virtud de acta de infracción de fecha 27-9-74, contra don José Méndez Canal, domiciliado en Santa Teresa de Jesús, 1, Maliaño.

Resultando...

Considerando...

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la empresa José Méndez Canal la sanción de dos mil pesetas. Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción más el 20 por 100 de la misma en la Caja General de Depósitos, Delegación de Hacienda, y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo, conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Advirtiéndosele que una vez firme esta resolución por no haber recurrido contra ella en el plazo citado, deberá efectuar el pago de la multa impuesta en esta Delegación y en Papel de Pagos al Estado, dentro de los ocho días siguientes, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Santander a 13 de febrero de 1975. Firmado y rubricado, el delegado de Trabajo, Juan Sánchez Calero.

Y para que sirva de notificación a don José Méndez Canal, domiciliado últimamente en La Albericia, hoy en ignorado paradero, y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a tres de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario (ilegible).

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, del «Grupo Agropecuario».

Resultando: Que la Delegación Provincial de la Organización Sindical, con fecha del día 18 de

diciembre de 1974, entrada en esta Delegación en 24 del mismo mes, remite para su homologación a esta Delegación Provincial de Trabajo Convenio Colectivo Sindical y que ha sido suscrito el día 17 de diciembre del año 1974, previas las deliberaciones oportunas y negociaciones llevadas a cabo por la Comisión deliberante designada al efecto, acompañado del estudio salarial comparativo de la repercusión económica de las mejoras pactadas e informe sindical razonado suscrito por el delegado provincial de la O. Sindical;

Considerando: Que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a su homologación, así como en su caso disponer su inscripción en el Registro correspondiente, y su publicación, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 18/73, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales, y el artículo 12 de la Orden Ministerial de 21 de enero de 1974, para su desarrollo;

Considerando: Que ajustándose el presente Convenio Colectivo a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, y no obsevándose en él violación o norma alguna de derecho necesario, y ajustándose en materia de repercusión en precios con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 2.254/74, de 9 de agosto, encontrándose dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito provincial, para el «Grupo Agropecuario».

Segundo.—Inscribir el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito provincial, del «Grupo Agropecuario» en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo.

Tercero.—Comunicar esta resolución a la Delegación Provincial de la O. Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14,2 de la Ley 18/73, de 19 de diciembre, que por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Cuarta.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 10 de enero de 1975.
El delegado de Trabajo (ilegible).

Convenio Colectivo Sindical Agropecuario de la provincia de Santander

CAPITULO I

Ambito territorial, funcional, personal y temporal

Artículo 1.º *Ambito territorial.* El presente Convenio será de aplicación en todo el territorio de la provincia de Santander, cualquiera que sea el domicilio de los titulares de las empresas.

Artículo 2.º *Ambito funcional.* Este Convenio regula las relaciones de trabajo en las explotaciones agrícolas, forestales y pecuarias.

Asimismo, se regirán por lo establecido en este Convenio las industrias complementarias de las actividades agrarias, con productos de la cosecha o ganadería propia, siempre que no constituyan una explotación económica independiente de la producción y tengan carácter complementario dentro de la empresa.

Artículo 3.º *Ambito personal.* El Convenio será de aplicación a todos los trabajadores que presten sus servicios en las empresas enunciadas en el artículo anterior.

Se regirá, asimismo, por estas normas el personal de oficios clásicos al servicio único y exclusivo de la empresa agraria, tales como mecánicos, conductores de vehículos, carpinteros, guarnicioneros, albañiles, panaderos o cocineros.

Artículo 4.º *Ambito temporal.* El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, cualquiera que sea el día de

su homologación. No obstante lo cual, los efectos económicos pactados entrarán en vigor el día 1 de enero de 1975.

La duración del Convenio será de dos años, y finalizará el día 31 de diciembre de 1976.

Artículo 5.º *Revisión automática.* — Durante la vigencia del Convenio el salario base establecido se revisará el día 1 de enero de cada año, incrementándose en el porcentaje equivalente al tanto por ciento que experimente el aumento del nivel de vida, conforme a los estudios que realice el Instituto Nacional de Estadística.

Esta revisión será efectuada por la Comisión Paritaria del presente Convenio.

CAPITULO II

Régimen de trabajo

Artículo 6.º *Clasificación de los trabajadores.*—Los trabajadores se clasificarán en fijos, interinos, internos, eventuales y de temporada.

Trabajadores fijos.—Son los que se contratan para prestar sus servicios con carácter indefinido o que están adscritos a una misma empresa, una vez transcurridos dos años desde la fecha en que hubiere comenzado la prestación de sus servicios a la misma.

El contrato de trabajo por tiempo indefinido se concertará por escrito, en cuadruplicado ejemplar. La Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos se hará cargo de dos ejemplares, remitiendo uno de ellos a la Delegación de Trabajo. Los otros dos ejemplares, debidamente autorizados por dicha Hermandad, quedarán en poder de las partes contratantes.

Trabajadores interinos.—Son los que se contratan, de modo temporal, para sustituir a un trabajador fijo durante ausencias, tales como prestación del servicio militar, enfermedad, licencias, excedencias forzosas por desempeño de cargos políticos o análogas.

Trabajadores internos.—Tienen esta consideración los trabajadores contratados por un mismo patrono, ya sean fijos, interinos, eventuales o de temporada, que reciben

manutención y alojamiento a cargo del patrono.

Trabajadores eventuales. — Son los que se contratan circunstancialmente, sin necesidad de especificación del plazo ni de la tarea a realizar.

Trabajadores de temporada.—Tienen esta consideración los trabajadores contratados por un mismo patrono para una o varias operaciones agrarias, o para períodos de tiempo determinados.

Los trabajadores contratados por temporada que hubieran servido a un mismo patrono durante un promedio de más de 60 días al año, tendrán derecho preferentemente en las mismas condiciones de idoneidad, a partir del tercer año, para ocupar puestos de trabajador fijo.

CAPITULO III

Jornada de trabajo

Artículo 7.º — La jornada normal de trabajo efectivo en el campo será de ocho horas.

No se estimará aumentada la jornada de trabajo por el tiempo que permanezca en el tajo el trabajador para hacer sus comidas, siempre que para ello disponga de más de media hora.

Jornadas especiales de trabajo:

La jornada de trabajo efectiva será de siete horas en las faenas de siega a mano, y en aquellos trabajos que, por el extraordinario esfuerzo físico que se despliegue para su realización, se señalen por la Delegación de Trabajo, previo informe de la Cámara Oficial Sindical Agraria.

En las faenas que hayan de realizarse teniendo el trabajador los pies en agua o fango, la jornada efectiva será de seis horas.

La jornada efectiva podrá ampliarse, con carácter extraordinario, hasta doce horas, teniendo la consideración de extraordinarias las que excedan de ocho en las faenas de sementera y recolección, acarreo de simientes y mieses en las épocas respectivas de aquéllas, en labores de extinción de plagas del campo y en las de ganadería, guardería rural, sin perjuicio de la exclusión del régimen de duración de jornada a que se refiere el ar-

título 2.º de la Ley de Jornada Máxima.

Las horas extraordinarias se satisfarán con el aumento del 25 por 100 las dos primeras, y el 40 por 100 las restantes, en virtud de la Ley de Jornada Máxima de Trabajo.

Se procurará limitar el exceso de trabajo sobre las ocho horas al tiempo estrictamente necesario, según los usos y costumbres de cada localidad.

Cuando se trabaje cuatro horas extraordinarias se interrumpirá la jornada en los meses de verano, salvo en las faenas de la trilla y cosechadoras, durante tres horas al mediodía, para efectuar las comidas y para el descanso.

La distribución de la jornada se hará por los empresarios, o patronos, atendiendo a la costumbre de la localidad, siempre que no se oponga a las necesidades de la explotación, debiendo observarse, en cuanto a las interrupciones, lo establecido en el apartado anterior.

En los casos de duda sobre la distribución de jornada, para su aplicación general en las distintas operaciones y épocas del año, la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos elevará el oportuno informe-propuesta a la Delegación de Trabajo, cuyo acuerdo se considerará norma complementaria de este Convenio.

Las horas perdidas por los trabajadores fijos por lluvia u otros accidentes atmosféricos serán recuperables en su 50 por 100 por ampliación de la jornada legal en días sucesivos, abonándose íntegramente el salario correspondiente a la jornada interrumpida, sin que proceda el pago de las horas trabajadas por tal recuperación.

El período de tiempo que se agregue a la jornada ordinaria por el concepto indicado no podrá exceder de una hora, y siempre dentro de los días laborables de la semana siguiente, salvo acuerdo entre las partes.

A los trabajadores eventuales y temporeros se les abonará el 50 por 100 del salario si, habiéndose presentado en el lugar de trabajo, hubiere de ser suspendido antes del mediodía por lluvia u otro fenómeno atmosférico.

Si la suspensión tuviese lugar después del mediodía percibirán su total salario, sin que en ninguno de los casos proceda la recuperación del tiempo perdido.

La jornada laboral comienza en el tajo, para las faenas exclusivamente manuales, o en el lugar de reunión, si se precisa aparejar animales o emplear maquinaria, aperos o accesorios, y se entiende que termina en el lugar donde había comenzado, sin que haya lugar a descuento alguno en aquélla cuando el tajo o lugar de reunión se encuentre a menos de dos kilómetros de la población o vivienda donde puedan pernoctar los trabajadores.

Si tal distancia excediera de dos kilómetros, se computarán en la jornada doce minutos por cada kilómetro de exceso, tanto a la ida como a la vuelta.

El descuento en la jornada por camino podrá ser compensado, a voluntad del patrono, en metálico, en proporción al salario que el obrero tenga asignado para las faenas que vaya a realizar, o al que efectivamente perciba, si es superior.

No procederá indemnización por camino:

a) Si el caserío o alojamiento, en las debidas condiciones de higiene, está dentro de la finca y a menos de dos kilómetros del tajo, y pueden pernoctar en él los trabajadores.

b) Si el patrono proporciona a los trabajadores medios mecánicos de locomoción o cuando, por mutuo acuerdo, el trabajador utilice caballería propia, con derecho a pastar en la finca en sitio apto que para ello se designe.

Si excediera de diez kilómetros la distancia desde la población o vivienda en que pueden pernoctar los trabajadores hasta el tajo, el patrono vendrá obligado a facilitar el medio de locomoción adecuado, computando en la jornada el tiempo invertido en el viaje, a razón de cinco minutos por kilómetro, excepto si el medio de locomoción es mecanizado o el trabajador utiliza caballería propia, con derecho a pastar en la finca del empresario o en otro lugar apto para ello.

CAPITULO IV

Vacaciones, permisos, licencias y enfermedad

Artículo 8.º—Los trabajadores afectados por este Convenio disfrutará unas vacaciones anuales retribuidas de 23 días naturales, debiendo efectuar tal disfrute de conformidad con las empresas, y de no lograrse, en la época que ordene el magistrado de Trabajo.

En todo caso se procurará que los períodos de vacación coincidan con la menor intensidad en las faenas agrícolas, y, a ser posible, se señalarán coincidiendo con el término de la recolección, procurando queden cubiertas las necesidades mínimas.

Los trabajadores menores de 21 años y las mujeres menores de 17 disfrutará de una vacación de 25 días laborables cuando fueren admitidos a campamentos, albergues, marchas o cursillos organizados por la Delegación Nacional de Juventudes. A tal efecto, la Delegación de dicha Organización notificará a las empresas, con antelación mínima de quince días, los nombres de los trabajadores admitidos a los indicados medios de formación.

El personal con derecho a vacaciones que ingrese o cese en el transcurso del año, disfrutará de la parte proporcional de las mismas según el número de semanas o meses trabajados, computándose como semana o mes la fracción de los mismos.

Queda prohibido que los operarios realicen cualquier trabajo, para sí o para otros, durante este período de descanso obligatorio, como igualmente descontar de este período cualquier permiso extraordinario durante el año.

Tampoco podrá ser compensado con el abono del doble del salario durante los días que debían disfrutarse, a no ser por Resolución del Ministerio de Trabajo en los casos ya previstos, al haber dejado el obrero de prestar servicios en la empresa, pues, en otro caso, aquél señalará la fecha en que debe disfrutar las vacaciones atrasadas y reclamadas.

Artículo 9.º Enfermedad.—Sin perjuicio de lo establecido en las

disposiciones sobre Seguridad Social o indemnizaciones que en caso de enfermedad deba percibir el trabajador, no se extinguirá el contrato de trabajo del personal fijo que contraiga enfermedad, no profesional, durante el plazo de un año.

En caso de enfermedad el obrero percibirá el 75 por 100 de su salario real durante 45 días, como máximo, al año, corriendo a cargo de la empresa la diferencia entre la prestación por este concepto de la Mutualidad de Previsión Agraria y el 75 por 100 del salario real.

Artículo 10. Licencias. — Las empresas concederán licencias a los trabajadores fijos que las soliciten, sin pérdida de su retribución, en los supuestos siguientes:

a) Hasta tres días en los casos de fallecimiento de cónyuge, hijos, padres o hermanos.

b) Dos días en los casos de alumbramiento de la esposa.

c) Diez días naturales en los casos de matrimonio.

d) Un día para los casos de boda o bautizo de hijos.

e) Un día en los casos de fallecimiento de abuelos, nietos, tíos, sobrinos o hermanos políticos.

f) Hasta dos días en los casos de intervención quirúrgica o enfermedad grave del cónyuge, padres, hijos, hermanos o padres políticos, siempre que tal circunstancia se acredite debidamente mediante certificado extendido por el médico que asiste al enfermo.

g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber público inexcusable o de carácter sindical, debidamente acreditado, según las disposiciones vigentes.

h) A los trabajadores que realicen estudios para obtener un título profesional, por el tiempo necesario para concurrir a los exámenes en las convocatorias del correspondiente centro docente, previa justificación de hallarse matriculado. Perderán tal derecho quienes sean suspendidos en la mitad de las asignaturas en que se hayan matriculado, dejen de presentarse, en igual proporción, o no aprueben una asignatura en dos convocatorias consecutivas.

Los días de licencia, a que se refieren los apartados anteriores,

excepto las consignadas en los apartados c) y h), serán aumentados hasta dos días más cuando, por ocurrir el hecho determinante de la misma fuera de la localidad donde el trabajador preste sus servicios, tenga necesidad de desplazarse, y previa la debida justificación de esta circunstancia.

Artículo 11. Servicio militar.— A los trabajadores fijos comprendidos en el presente Convenio se les reservará su puesto de trabajo durante el tiempo que dure su servicio militar, y hasta dos meses más, a contar de la fecha de su licenciamiento. Transcurrido este período sin efectuar su reincorporación de la empresa, se entenderá extinguida su relación laboral.

Artículo 12. Descanso dominical y festividades.— De conformidad con la Ley de Descanso Dominical, los trabajadores disfrutará del descanso dominical y de días festivos. Esto no obstante, por existir faenas agrarias que no son susceptibles de ser realizadas más que en época reducida de tiempo, podrá utilizarse en domingos y demás días festivos el personal mínimo necesario para la realización de las labores, a que se refieren los artículos 4.º de la citada Ley de Descanso Dominical y 8.º y 9.º de su Reglamento, disfrutando los trabajadores afectados por estas excepciones el descanso semanal compensatorio.

Asimismo, dispondrá, dentro de la jornada del domingo y festividad religiosa, de una hora, para el cumplimiento de deberes religiosos.

Se establecerán turnos obligatorios para el trabajo en domingo en las zonas de regadío y en aquellas actividades que se efectúen ininterrumpidamente, durante más de tres meses, como la guardería y custodia del ganado.

Cuando por circunstancias excepcionales no disfrutare el trabajador de descanso semanal compensatorio, además de la retribución dominical, el día trabajado le será abonado con el 50 por 100 de recargo.

Los trabajadores tienen derecho a percibir el salario íntegro el domingo y días festivos, siempre que hayan trabajado los días laborables

de la semana, abonándoseles en el momento de pago de aquéllos.

Por la Delegación de Trabajo, previo informe de la Organización Sindical Agraria, se señalarán, de conformidad con la Ley y el Reglamento de Descanso Dominical, y con carácter restrictivo, las faenas que podrán realizarse en domingo y días festivos.

CAPITULO V

Retribuciones

Artículo 13.—Las retribuciones y demás condiciones pactadas en el presente Convenio tienen el carácter de mínimas, por lo que, de conformidad con las normas laborales vigentes, podrán concertarse, individual o colectivamente, otras condiciones superiores a las fijadas, debiendo respetarse las que en la actualidad tengan este carácter.

Artículo 14.—La retribución del sistema básico salarial que se pacta es la siguiente:

	Pesetas diarias
<i>Personal fijo:</i>	
Peón agropecuario	300,—
Tractoristas y choferes...	340,—
Vaquero ordeñador	340,—
Menores de 14 a 16 años	180,—
Menores de 16 a 18 años	210,—

Teniendo en cuenta las características de la empresa agraria de la provincia, en general de pequeñas dimensiones, por cuya circunstancia es previsible que no exista una total saturación de trabajo en determinadas categorías establecidas, los trabajadores clasificados dentro de éstas, y en este supuesto, vendrán obligadas a realizar labores distintas e inferiores de las de su clasificación laboral, percibiendo, no obstante, el salario fijado para aquella a que pertenecen.

Artículo 15.—La retribución de encargados, capataces, podadores y trabajadores especializados es de libre contratación, siendo superior a la establecida en el artículo anterior.

Artículo 16. Retribución del personal interino.—El personal interino será retribuido con la misma remuneración que el personal fijo.

Artículo 17. Retribución del personal interno.—Teniendo en cuenta las circunstancias especiales que concurren en el personal llamado «trabajadores internos», éste se regirá por las mismas bases que el personal fijo, si bien su retribución salarial será disminuida en un 25 por 100 del salario, en concepto de manutención y alojamiento.

Artículo 18. Retribución del personal eventual.—El personal eventual percibirá los salarios establecidos en el artículo 14, incrementados con el 30 por 100. En este 30 por 100 se computan las partes proporcionales de las gratificaciones de 18 de julio y Navidad, vacaciones, días festivos, domingos y participación en beneficios.

Artículo 19. Retribución del personal de temporada.—Los trabajadores de temporada serán retribuidos en igual cuantía que los trabajadores eventuales.

Artículo 20. Aumentos por años de servicio.—Como premio a la permanencia, los trabajadores fijos percibirán, al término de un trienio, desde la fecha de comienzo de prestación de sus servicios, el importe de cinco días del salario real del Convenio; el de cuatro días cada año, a contar desde dicho trienio, hasta cumplir diez años, y tres días por día del propio salario real del Convenio desde los diez a los quince años de antigüedad.

Otras remuneraciones

Artículo 21. Gratificaciones.—Con el fin de que los trabajadores comprendidos en el presente Convenio solemnizen las fiestas conmemorativas de la Natividad del Señor y del 18 de julio (fiesta de la Exaltación del Trabajo), las empresas afectadas por el mismo abonarán a su personal, con motivo de cada una de dichas fiestas, una gratificación, de carácter extraordinario, de 20 días del salario base del Convenio.

Los trabajadores fijos, que ingresen o cesen durante el año, percibirán las pagas extraordinarias en proporción al tiempo trabajado, computándose las fracciones de meses o semanas, según los casos, como completas.

Estas gratificaciones deberán hacerse efectivas los días laborables inmediatamente anteriores al 22 de diciembre y 18 de julio.

Artículo 22. Participación en beneficios.—En sustitución del régimen de participación efectiva de los trabajadores fijos en los beneficios, las empresas deberán adoptar uno de los sistemas que siguen: Atribuir al trabajador un tanto por ciento sobre los productos vendibles obtenidos en la misma o asegurar un tanto por ciento sobre los resultados de la explotación.

En defecto de lo establecido en el apartado anterior, las empresas podrán optar por abonar a sus trabajadores fijos el importe del 3 por 100 del salario real del presente Convenio de un año. En el caso de que la empresa no haya obtenido beneficios quedará liberada de esta obligación.

Las liquidaciones correspondientes habrán de efectuarse dentro de los dos meses siguientes del año natural.

Artículo 23. Trabajo nocturno. Los trabajadores de actividades o faenas habitualmente diurnas, que hayan de prestar servicio entre las 22 y las 6 horas, percibirán un suplemento del 20 por 100 sobre su salario base. Se exceptúan los trabajos de ganadería, guardería y los que, a voluntad del trabajador, se realicen en aquel período.

Si la jornada se realizase parte en el período denominado nocturno y el normal o diurno, el indicado complemento se abonará únicamente sobre las horas comprendidas dentro de la jornada nocturna indicada.

CAPITULO VI

Repercusión en precios

Artículo 24.—Todos y cada uno los vocales que componen la Comisión Deliberante hacen constar expresamente que el conjunto de disposiciones del mismo no repercutirán en ningún caso en una elevación del precio de los productos.

CAPITULO VII

Cese voluntario

Artículo 25.—El personal comprendido en el presente Convenio

que se proponga cesar en el servicio de una empresa habrá de comunicarlo al jefe de ésta con una anticipación de un mes, en el caso de vaqueros, ordeñadores, tractoristas y choferes, y de diez días en el caso del resto del personal, a la fecha en que vayan a dejar de prestar servicios. Esta comunicación se efectuará por escrito, con acuse de recibo.

El incumplimiento de este requisito lleva aparejada la pérdida al derecho de percepción de las partes proporcionales que le correspondieren de la gratificación extraordinaria inmediatamente posterior a la fecha del cese voluntario, y de la participación en beneficios, prevista en el artículo 22 del presente Convenio.

CAPITULO VIII

Rescisión y revisión

Artículo 26. Revisión.—Las representaciones de trabajadores y técnicos y de empresarios podrán solicitar la revisión del Convenio si por disposición legal de cualquier rango se estableciesen condiciones que anulasen total o parcialmente las circunstancias tenidas en cuenta en el pacto del presente Convenio.

Artículo 27.—La denuncia, proponiendo rescisión o revisión del Convenio, deberá presentarse en la Delegación Provincial de Trabajo, con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de la vigencia, o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 28.—El escrito de denuncia incluirá certificado del acuerdo adoptado al efecto por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de la rescisión o revisión solicitada.

Artículo 29.—En caso de solicitarse revisión, se acompañará proyecto sobre los puntos a revisar, para que inmediatamente puedan iniciarse las conversaciones, previa la pertinente autorización.

CAPITULO IX

Comisión Paritaria

Artículo 30.—Se crea, de acuerdo con lo que disponen las normas en vigor, la Comisión Paritaria del

Convenio, que entenderá en las cuestiones que se deriven de la aplicación del propio Convenio. Estará integrada por el presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria, o persona en quien delegue, y el secretario de dicha Entidad, así como por cuatro vocales: dos por la representación económica y dos por la representación social, que serán, automáticamente, los presidentes y vicepresidentes de las Uniones respectivas.

Artículo 31.—Las funciones y actividades de la Comisión Paritaria no obstaculizarán en ningún caso el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativas y contenciosas previstas en el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, en la forma y con el alcance regulados en dicho Texto legal.

En caso de duda, la Comisión elevará consulta a la autoridad laboral o sindical correspondiente.

Artículo 32.—La Comisión tendrá su domicilio en la Cámara Oficial Sindical Agraria de Santander, pudiendo, no obstante, reunirse o actuar en cualquiera de las localidades afectadas por el Convenio, previa autorización sindical.

Artículo 33.—La Comisión Paritaria podrá utilizar los servicios permanentes y ocasionales de asesores en cuantas materias sean de su competencia.

Cláusula de absorción

Artículo 34.—Las mejoras acordadas en el presente Convenio serán absorbibles por cualquier otra que se conceda por Ley General, siendo revisable igualmente el Convenio en caso de variar el sistema de cotización a los regímenes de Previsión Social.

Disposición final

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Trabajo en el Campo.

Y en prueba de conformidad, los vocales componentes de la Comisión firman el presente Convenio, en la ciudad de Santander a 17 de diciembre de 1974.—(Hay varias firmas ilegibles).

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Concurso

Objeto.—Adquisición de 500 papeleras publicitarias para ser instaladas en la vía pública en la forma y lugares que fije el señor arquitecto municipal jefe de la Sección de Arquitectura.

Tipo de licitación.—Versará sobre las circunstancias y elementos relativos al objeto del concurso, entre los que figurará necesariamente el precio que estimen conveniente señalar en sus proposiciones, pudiendo hacer constar en ellas las mejoras que se especifican u otras análogas.

Fianzas.—La provisional, 12.500 pesetas, y la definitiva se señalará una vez adjudicado el concurso.

Normas sobre las mejoras.—Se tendrán en cuenta: a) El precio más económico. b) Los mejores materiales. c) El menor plazo de entrega, y d) En general, cualquier otra ventaja relacionada con la finalidad de su instalación, sin que se fije orden de preferencia alguna, ya que quedará al arbitrio de la Corporación Municipal el apreciar discrecionalmente las proposiciones.

No será estimada correcta ni válida la proposición que tenga contenido comparativo, sino que las ofertas habrán de ser concretas, sin relación ni referencia a lo que otros concursantes puedan ofrecer.

Plazo de entrega.—Un mes, contado a partir de la notificación de la adjudicación.

Forma de pago.—El precio se abonará con cargo al presupuesto municipal ordinario.

Plazo para la presentación de proposiciones.—Veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», en Oficialía Mayor (Oficiales Letrados) y hasta las 13 horas.

Acto de apertura de las plicas.—A las 13 horas del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los veinte días señalados para la

presentación de proposiciones y en el salón de la Alcaldía.

Desarrollo del concurso.—Se efectuará conforme a las normas establecidas en el artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en relación con los artículos 21 y siguientes del mismo.

Discrecionalidad de la adjudicación.—El Excmo. Ayuntamiento, cualquiera que sea el resultado de la apertura de pliegos, tendrá la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarlo a quien de los licitadores estime como más conveniente para los intereses municipales, sin atender exclusivamente al contenido económico de la proposición, sino apreciando discrecionalmente el conjunto de todas las circunstancias, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Contratación.

Sanciones.—La no entrega de las 500 papeleras en el plazo ofertado será sancionada con multa de 500 pesetas diarias.

Pago de gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario.

Documentos que habrán de acompañarse.—A) Memoria e informes que estime precisos el concursante. B) Documento Nacional de Identidad o fotocopia legalizada. C) Poder debidamente bastantado que acredite la representación para acudir al concurso. D) Escritura de constitución de la sociedad concursante, salvo que en el poder apareciesen testimoniados los particulares de los Estatutos fundacionales, suficientes para acreditar la personalidad. E) Declaración jurada de no hallarse comprendido el concursante en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que enumeran los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, y F) Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional por un importe de 12.500 pesetas.

Exposición del pliego de condiciones.—Estará de manifiesto en la indicada Oficialía Mayor (Oficiales Letrados) durante el plazo de presentación de proposiciones y en horas hábiles de oficina.

Modelo de proposición.— Se

reintegrará con una póliza del Estado de 6 pesetas y un sello municipal de 7, y se ajustará al siguiente modelo:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., D. N. I. número..., enterado del pliego de condiciones que rigen en el presente concurso, ofrece quinientas papeleras publicitarias para ser instaladas en la vía pública, en el precio de... (en letra) pesetas y se compromete al cumplimiento de las demás condiciones si le fuera adjudicado dicho concurso. Fecha y firma del licitador.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 5 de marzo de 1975.
El alcalde, Marino Fernández-Fontecha y Saro.

JUNTA VECINAL DE QUIJANO (Piélagos)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 de la Ley de Régimen Local, artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y normas concordantes, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por esta Junta en sesión de 24 de enero de 1975, aprobatoria del preceptivo «pliego de condiciones», ya expuesto al público por el término de ocho días en el «Boletín Oficial» de la provincia de 24 de febrero de 1975, tablón de edictos del Ayuntamiento de Piélagos y lugares de costumbre, se anuncia la enajenación en pública subasta de 16.714 pies de eucalipto, con un volumen maderable de 1.086 metros cúbicos, equivalente a 1.400 estéreos de apeas, a cortar en el lugar de «Los Pilonés», de esta localidad, y bajo el tipo de licitación de 1.850.000 pesetas (un millón ochocientas cincuenta mil pesetas).

Dicha subasta, que habrá de ajustarse a lo previsto en el referido pliego y normas legales concordantes, tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial de Piélagos, a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de los veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de

este anuncio en los «Boletines Oficiales» de la provincia y del Estado.

Para tomar parte en esta subasta los licitadores consignarán en la Depositaria de esta Junta Vecinal de Quijano, que les libraré el oportuno resguardo, una fianza provisional de 46.250 pesetas, y quien resultare rematante de la corta y consiguiente adjudicación de las especies arbóreas presentará una garantía definitiva del 5% del tipo del remate, hasta un millón de pesetas, y del 4%, de lo que exceda de dicha suma.

Las proposiciones se presentarán dentro de los veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» de la provincia y del Estado, en la Secretaría de esta Junta Vecinal, en sobre cerrado y lacrado, en el que incluirán, con el recibo de la fianza provisional, la documentación referente a sus circunstancias personales, así como la propuesta económica. Todo ello con declaración expresa de no hallarse incurso en causa de incapacidad o de incompatibilidad. No se admitirán propuestas en sentido comparativo, o que hicieren referencia a lo que otro licitador pudiera ofrecer, dentro de los diez días siguientes a la adjudicación.

El «pliego de condiciones» se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Vecinal, donde puede ser examinado, así como los demás documentos relativos a la subasta.

Modelo de proposición

D..., de... años de edad, de estado..., natural de..., provincia de..., con domicilio en..., calle o barrio de..., en su propio nombre (o en representación acreditada de D...), enterado de los anuncios publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha... de... de 1975, y en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha... de... de 1975, para la subasta de un aprovechamiento forestal de 16.714 pies de eucalipto, en el sitio de «Los Pilonés», del pueblo de Quijano de Piélagos, y pertenecientes al patrimonio de dicha entidad lo-

cal menor, ofrece, con conocimiento y obligándose al estricto cumplimiento del «pliego de condiciones» aprobado para la misma, rematar la corta de referidos 16.714 pies de eucalipto y consiguiente transferencia de su dominio a nuestro favor, por la cantidad de... pesetas (en cifra y en letra). Declara, asimismo, encontrarse en posesión de la capacidad adquisitiva legal.

(Lugar, fecha y firma.)

Quijano a 6 de marzo de 1975.
El presidente (ilegible).

JUNTA VECINAL DE NESTARES

(Ayuntamiento de Enmedio)

Objeto.—Se saca a subasta la venta de las siguientes parcelas de terrenos propios, de esta Junta Vecinal, y con los tipos de tasación, al alza, que asimismo se indican:

Parcela D/74, al sitio de «Las Eras», de 400 metros cuadrados, tasada en 40.000 pesetas.

Parcela F/74, al sitio de «El Coto», de 400 metros cuadrados, tasada en 40.000 pesetas.

Parcela G/74, al sitio de «El Coto», de 400 metros cuadrados, tasada en 40.000 pesetas.

Parcela H/74, al sitio de «El Coto», de 400 metros cuadrados, tasada en 40.000 pesetas.

Parcela I/74, al sitio de «El Coto», de 400 metros cuadrados, tasada en 40.000 pesetas.

Parcela J/74, al sitio de «El Coto», de 400 metros cuadrados, tasada en 40.000 pesetas.

Parcela K/74, al sitio de «El Coto», de 400 metros cuadrados, tasada en 40.000 pesetas.

Parcela L/74, al sitio de «El Coto», de 400 metros cuadrados, tasada en 40.000 pesetas.

Parcela LL/74, al sitio de «Las Eras», de 400 metros cuadrados, tasada en 40.000 pesetas.

Parcela M/74, al sitio de «El Coto», de 400 metros cuadrados, tasada en 40.000 pesetas.

Parcela N/74, al sitio de «El Coto», de 400 metros cuadrados, tasada en 40.000 pesetas.

Parcela Ñ/74, al sitio de «Las Eras», de 400 metros cuadrados, tasada en 40.000 pesetas.

Parcela O/74, al sitio de «Las Eras», de 400 metros cuadrados, tasada en 40.000 pesetas.

Parcela P/74, al sitio de «El Coto», de 400 metros cuadrados, tasada en 40.000 pesetas.

Parcela Q/74, al sitio de «El Coto», de 400 metros cuadrados, tasada en 40.000 pesetas.

Parcela R/74, al sitio de «El Coto», de 400 metros cuadrados, tasada en 40.000 pesetas.

Parcela S/74, al sitio de «El Coto», de 400 metros cuadrados, tasada en 40.000 pesetas.

Fianza.—Para optar a la subasta será el 10 por 100 del tipo de licitación.

Destino de las parcelas.—Será obligatoriamente el de edificación, conforme al pliego de condiciones.

Forma de pago.—El importe de la subasta de cada parcela se hará efectivo en el momento de hacer la escritura pública.

Pliego de condiciones.—Estarán expuestos al público en la Casa del Ayuntamiento de Enmedio, por plazo de ocho días, al efecto de oír reclamaciones, y caso de que las hubiera y se estimaran, quedaría en suspenso la subasta de las parcelas afectadas por la reclamación.

Modelo de proposición

Don..., domiciliado en..., calle de..., número..., teléfono..., con D. N. I. número..., en nombre propio (o como apoderado de...), enterado del contenido del anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, de fecha..., así como del pliego de condiciones que ha de regir la subasta de enajenación de la parcela de terrenos de propios de la Junta Vecinal de Nestares, señalada con el número..., o letra..., de... metros cuadrados, al sitio de..., ofrece por la misma la cantidad de... (en letra y número) pesetas.

(Lugar, fecha y firma del licitador o persona que le represente.)

Plazo de presentación.—Las proposiciones se presentarán en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Enmedio, en las horas de oficina, durante los veinte días hábiles, a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio

en el «Boletín Oficial» de la provincia, terminando el plazo a las doce horas de dicho vigésimo día, debiendo presentar las proposiciones para optar a cada una de las parcelas, en sobre aparte e independiente, con indicación del número o letra de la misma.

Apertura de plicas.—La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Enmedio, a partir de las doce horas del siguiente día hábil al del término de presentación de proposiciones.

Pago de anuncios y otros gastos.—Los adjudicatarios deberán abonar los gastos de anuncios, formalización de escrituras y otros, conforme dispone el artículo 47 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Esta Junta Vecinal ha solicitado y obtenido las autorizaciones necesarias para la venta de dichas parcelas.

En Nestares a 1 de marzo de 1975, el presidente de la Junta Vecinal, Francisco del Hoyo.

JUNTA VECINAL DE NESTARES

(Ayuntamiento de Enmedio)

Objeto.—Se saca a subasta la venta de 35 parcelas de terrenos de propios (las números 66 a la 100), de esta Junta Vecinal, de 1.000 metros cuadrados cada una, con un tipo de licitación de pesetas 100.000 cada parcela, al alza, y al sitio denominado «La Marquesa».

Destino de las parcelas.—Será obligatoriamente el de edificación, conforme al pliego de condiciones.

Forma de pago.—El importe de la subasta de cada parcela se hará efectivo a la Junta Vecinal en el momento de hacer la escritura pública.

Fianza.—Para optar a la subasta será el 10 por 100 del tipo de licitación.

Pliego de condiciones.—Estará expuesto al público en la casa del Ayuntamiento de Enmedio, por plazo de ocho días, al efecto de oír reclamaciones, y, caso de que las hubiere y se estimaren, queda-

ría en suspenso la subasta de las parcelas afectadas por la reclamación.

Modelo de proposición

Don..., domiciliado en..., calle de..., número..., teléfono..., con D. N. I. número..., en nombre propio (o como apoderado de...), enterado del contenido del anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, número..., de fecha..., así como del pliego de condiciones que ha de regir la subasta de enajenación de la parcela de terrenos de propios de la Junta Vecinal de Nestares, señalada con el número..., de 1.000 metros cuadrados, al sitio de «La Marquesa», ofrece por la misma la cantidad de... (en letra y número) pesetas.

(Lugar, fecha y firma del licitador o persona que le represente.)

Plazo de presentación.—Las proposiciones se presentarán en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Enmedio, en las horas de oficina, durante los veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, terminando el plazo a las doce horas de dicho vigésimo día, debiendo presentar las proposiciones para optar a cada una de las parcelas, en sobre aparte e independiente, con indicación del número de la misma.

Apertura de plicas.—La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Enmedio, a partir de las doce horas del siguiente día hábil al del término de presentación de proposiciones.

Pago de anuncios y otros gastos.—Los adjudicatarios deberán abonar los gastos de anuncios, formalización de escrituras y otros, conforme dispone el artículo 47 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Autorizaciones.—Esta Junta Vecinal ha solicitado y obtenido las autorizaciones necesarias para la venta de dichas parcelas.

En Nestares a 4 de marzo de 1975.—El presidente de la Junta Vecinal, Francisco del Hoyo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don José Manuel Sieira Míguez, juez de Primera Instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en el juicio que luego se dirá se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a diez de febrero de mil novecientos setenta y cinco. Vistos por el señor don José Manuel Sieira Míguez, juez de Primera Instancia de la misma y su partido, los autos de juicio declarativo de menor cuantía, en reclamación de cantidad, como indemnización de daños y perjuicios, promovidos por don Leopoldo Fernández Ortiz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, representado por el procurador don Juan B. Pereda Sánchez y defendido por el letrado don Juan José Fernández Santos, contra don Antonio Alciturri Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, representado por el procurador don José Pelayo Velarde y defendido por el letrado don José Luis de la Cruz González, y contra la Compañía de Seguros Occidente, S. A., con domicilio social en Barcelona, declarada en rebeldía,

Fallo: Que estimando, como es-timo, la excepción de prescripción alegada por el demandado comparecido, don Antonio Alciturri Fernández, de la demanda contra él formulada y contra la Compañía de Seguros Occidente, S. A., declarada en rebeldía, por don Leopoldo Fernández Ortiz, debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda, absolviendo a los demandados de las peticiones formuladas en aquélla. Sin hacer especial imposición de las costas de este juicio.

Notifíquese esta sentencia a la demandada incomparecida, por medio de edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, salvo que se solicite una

notificación personal de la misma dentro de tercero día.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Sieira Míguez. (Rubricado).—Fue publicada en el mismo día.

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a la demandada incomparecida, se expide este edicto, en Torrelavega a 10 de febrero de 1975.—El juez, José Manuel Sieira Míguez.—El secretario, A. Llorente.

Don Luis Fernández Alvarez, juez de Instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido, por medio del presente y por haberlo así acordado en rollo de apelación de juicio de faltas número 9/1975, dimanante de juicio de faltas seguido en el Juzgado Comarcal de esta villa, por daños, se cita de comparecencia ante este Juzgado para el día treinta de abril próximo, y hora de las once de su mañana, a Jean Louis Roubby, residente en Francia, con el fin de que asista a la vista de la apelación interpuesta contra la sentencia dictada por el Juzgado Comarcal de esta villa, y ello como apelado.

Dado en San Vicente de la Barquera a uno de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El juez de Instrucción, Luis Fernández Alvarez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Vacantes de dos plazas de conductores del Cuerpo de Bomberos Municipales, procede su provisión por el procedimiento de oposición, la cual se ajustará a las siguientes

Bases

Primera.—Las plazas a proveer serán las dos vacantes que existen

en esta fecha más las que se produzcan hasta el momento de resolverse esta oposición.

Segunda.—Las plazas tendrán el haber base anual de 75.000 pesetas, dos pagas extraordinarias, más los incentivos, complementos, gratificaciones y aumentos graduales por trienios, legalmente establecidos en cada momento y que actualmente suponen una dotación anual sin trienios de 237.500 pesetas.

Tercera.—Las obligaciones inherentes al cargo son:

a) Prestar servicio durante la jornada normal de trabajo establecida por el Ayuntamiento, en la forma que, según las circunstancias, se determine, acudiendo fuera de los días de servicio a los siniestros de importancia, grandes maniobras y actos solemnes de la Corporación.

b) Hacerse cargo del vehículo o vehículos designados a la hora de hacer el relevo, comprobando su estado y el funcionamiento de todas sus partes, las herramientas y accesorios de que están dotados y la cantidad de aceite y gasolina que contienen los respectivos depósitos, dando el oportuno parte.

c) La conducción y funcionamiento de los vehículos en maniobras, siniestros y otros servicios, como igualmente su repaso y conservación.

d) Caso de pasar los vehículos a los talleres, estarán presentes y ayudarán a los trabajos de reparación de los mismos.

e) Estarán sujetos a todas las obligaciones que señale el Reglamento y Ordenanzas del Cuerpo y las de general cumplimiento.

Quedarán a las inmediatas órdenes del capataz o subcapataz, obediendo sus órdenes para todos los trabajos que hayan de realizarse con carruajes en acto de servicio, y a las del jefe de material para las reparaciones, cuidados y conservación de los coches y, en orden superior, a las de los demás grados y jerarquías de la Corporación.

Cuarta.—Podrán tomar parte en esta oposición los aspirantes que reúnan las siguientes condiciones:

1. Ser español, varón y tener la edad de 21 años sin exceder de 35, ambos límites referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
2. Observar y haber observado buena conducta social y moral, privada y pública.
3. Ser adicto a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes del Reino.
4. Carecer de antecedentes penales.
5. No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidades e incapacidades enumerados en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
6. No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo.
7. Haber cumplido el servicio militar en los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, bien con carácter voluntario u obligatorio, o estar exento de su cumplimiento, siempre que no sea por incapacidad física. En el supuesto de que, teniendo cumplidos los 21 años, estén realizando el servicio militar, podrán tomar parte en la oposición, pero si obtuvieren plaza no podrán tomar posesión del cargo en tanto no sea licenciado por haber terminado el servicio y siga reuniendo las condiciones físicas exigidas.
8. Hallarse en posesión del Certificado de Estudios Primarios.
9. Hallarse en posesión del permiso de conducción de clase E el día que termine el plazo de admisión de instancias.
10. Tener un perímetro torácico en relación con la talla, o sea, la mitad de aquélla como mínimo; una amplitud pulmonar de 5 centímetros y un índice de corpulencia comprendido entre 3.3 y 4.4 (obtenido dividiendo el peso en kilogramos por la talla en decímetros), y
11. Poseer conocimientos de mecánica y taller relacionados con el automóvil, lo que demostrará con la presentación de certificado de las empresas o talleres en que haya trabajado, además de la demostración práctica que habrá de hacer en las pruebas del examen.

Quinta.—Durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse instancias, debidamente reintegradas y dirigidas al ilustrísimo señor alcalde presidente, en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, solicitando tomar parte en este concurso oposición.

Sexta.—Para ser admitido y poder tomar parte en la oposición, los aspirantes deberán manifestar en su instancia fecha de nacimiento, estado, naturaleza, domicilio, número y fecha del Documento Nacional de Identidad, nombre de los padres y expresión detallada de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, así como que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Reino.

A la instancia se acompañará carta de pago justificativa de haber ingresado en Depositaria Municipal la cantidad de cien pesetas, en concepto de derechos de examen, y el Certificado de Estudios Primarios.

Séptima.—Terminado el plazo concedido para solicitar tomar parte en la oposición, los aspirantes serán convocados para que se presenten al reconocimiento médico en el lugar, día y hora que se señale.

Octava.—Pasando el reconocimiento médico y a la vista de su resultado, se publicará la lista provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia de los aspirantes admitidos y excluidos, a efectos de reclamaciones, que podrán formularse en el plazo de 15 días. Estas reclamaciones serán aceptadas y rechazadas en la resolución que se publicará en el mismo «Boletín», por la que se aprueba la lista definitiva, para la cual, una vez terminado el plazo de presentación de instancias, el señor jefe del Cuerpo ampliará los informes de conducta de los solicitantes y los

presentará al ilustrísimo señor alcalde presidente, con el correspondiente dictamen de la Comisión de Policía. A la vista de este antecedente, la Alcaldía podrá eliminar del concurso oposición a cualquier solicitante que por su conducta o antecedentes no se considere idóneo para el cargo. En estos casos se devolverá al interesado el importe de los derechos de examen.

Novena.—Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido tres meses a contar de la fecha en que aparezca el último de los anuncios que se publicarán de la convocatoria, sin que este plazo pueda exceder de ocho meses, desde igual fecha.

Décima.—La oposición constará de los siguientes ejercicios:

- 1.º Gimnasia y cultura física.
 - a) Salto de altura de 0,70 metros, con los pies juntos.
 - b) Levantamiento con las dos manos de un peso de 40 kilogramos.
 - c) Salto de longitud, con carrera, de un mínimo de 3 metros.
 - d) Recorrer la distancia de 200 metros en un tiempo máximo de 35 segundos.
- 2.º Teórico-escrito.—Contestar por escrito en el plazo máximo de dos horas a tres temas de los señalados por el Tribunal, entre los que figuran en el cuestionario que se une a estas bases, y a los tests que determinen sobre el mismo.

3.º Prueba práctica de conducción.—Se efectuará realizando cada opositor las pruebas de recorrido, maniobras y funcionamiento de los vehículos del Servicio que les sean señalados por el Tribunal, no formando parte de este ejercicio las maniobras en los aparatos especiales, tales como bombas, escalas, etc., sino solamente los que se refieren a la conducción.

4.º Prueba práctica de mecánica y taller.—Constará de dos partes:

- 1) Localización de averías y corrección de las mismas en el vehículo que designe el Tribunal a cada opositor, y

2) Montar y desmontar los elementos de un vehículo y realizar los trabajos de taller que señale el Tribunal.

Decimoprimera.—Los ejercicios de los grupos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º serán calificados por cada miembro del Tribunal, que podrá conceder puntuación comprendida entre cero y diez puntos por cada uno de ellos. La media aritmética de las puntuaciones atribuidas a cada opositor será la puntuación real, proponiéndose para el desempeño de las vacantes a los que hayan obtenido mayor puntuación, sin que en ningún caso pueda ser propuesto el que no haya alcanzado la media de cinco puntos.

Decimosegunda.—Los opositores propuestos por el Tribunal deberán presentar, dentro del plazo de treinta días, a partir de la notificación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, expedidos por los organismos correspondientes, que se reseñan en la base cuarta, salvo los que se hayan presentado, en su día, con la instancia.

Decimotercera.—Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación, o no reunieran las condiciones exigidas, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia en la que solicitaron tomar parte en la oposición. En este caso, el Tribunal, especialmente requerido, se constituirá de nuevo para formular propuesta adicional a favor de quienes hayan obtenido la puntuación media mínima, por el orden que corresponda.

Decimocuarta.— Los nombramientos de los opositores propuestos tendrán validez por un tiempo de seis meses, pudiendo ser anulados los mismos si en este período de prueba los servicios prestados no lo fueran a satisfacción de la Excm. Corporación. Transcurrido este plazo, y previo informe favo-

rable del señor jefe del Cuerpo, los nombramientos serán elevados a definitivos.

Decimoquinta.—El Tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local, el señor jefe del Cuerpo, un representante del Profesorado Oficial del Estado, un representante de la Jefatura General de Tráfico.

Secretario: El señor secretario general de la Excm. Corporación o funcionario administrativo en quien delegue.

Decimosexta.—En todo lo no previsto en esta convocatoria regirá lo dispuesto en los Reglamentos de Funcionarios de Administración Local, General de este Excmo. Ayuntamiento y el de Régimen General de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos, de aplicación a los de Administración Local.

Decimoséptima.—Esta convocatoria podrá ser impugnada mediante recurso de reposición ante la Corporación en el plazo de un mes desde la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia, como previo al contencioso-administrativo ante la jurisdicción correspondiente.

Santander, 15 de febrero de 1975.—El alcalde, Marino Fernández-Fontecha y Saro.

Temas

1.º Sistema métrico decimal (medidas lineales, de superficie y de volumen). Múltiplos y submúltiplos.

2.º Medidas inglesas más usadas en la industria del automóvil. Equivalencia con el sistema métrico decimal.

3.º Motores de explosión. Elementos que lo constituyen. Tipos más usados.

4.º Distribución. Elementos que la forman. Reglaje. Orden del encendido. Averías.

5.º Engrase. Sistemas empleados. Temperatura del aceite. Ave-

rías más frecuentes. Períodos de engrase. Lubricantes necesarios en cada caso.

6.º Refrigeración. Sistemas más usados. Elementos que la componen. Temperatura en la cámara de explosión. Temperatura del agua.

7.º Carburación. Fundamento. Alimentación del carburador. Averías.

8.º Equipo eléctrico. Nociones. instalaciones en serie y paralelo. Aparatos de medida. Dinamos. Acumuladores. Arranque. Alumbrado. Encendido. Sistemas empleados. Averías.

9.º Motores de aceite pesado. Descripción y elementos que los constituyen. Funcionamiento.

10. Embrague. Sistemas usados y averías. Cambio de velocidades. Descripción y funcionamiento. Averías.

11. Puente trasero. Elementos que lo constituyen. Averías del bastidor y suspensión. Transmisión. Averías.

12. Dirección. Tipos más usados. Frenos. Sistemas empleados. Averías.

13. Ruedas y neumáticos. Tipos de ruedas y llantas. Medidas de los neumáticos. Ruedas gemelas. Presión del inflado. Cuidados que deben tenerse. Averías.

14. Puesta en marcha del motor. Preparación del mismo. Conducción. Precauciones. Investigación de averías.

15. Motores de dos tiempos. Constitución, funcionamiento y comparación con los de cuatro tiempos.

16. Propulsión. Ideas gemelas sobre tracción delantera y propulsión total.

17. Código de la Circulación. Preguntas y casos prácticos.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

La C. M. P. de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 19 del actual, elevó a definitiva la lista de aspirantes admitidos al concurso de selección para la provisión de una plaza de sargento de la

sección de motoristas, quedando la misma como sigue:

Aspirantes admitidos: Don Paulino Pérez Rivero y don Cayetano Sánchez Ochoa.

Aspirantes eliminados: Ninguno.

Asimismo quedó nombrado el Tribunal, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Ilmo. señor alcalde o concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico y el jefe del Cuerpo.

Secretario: El señor secretario general de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones a que pueda haber lugar, dentro del plazo de 15 días, a contar del siguiente al de esta publicación.

Santander, 26 de febrero de 1975.—El alcalde (ilegible).

454

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

No habiéndose presentado a la formación de las listas ni a la rectificación de las mismas el mozo que luego se dirá, perteneciente al reemplazo de 1975, y desconociéndose el paradero del mismo, se le cita para que acuda al Negociado de Reemplazos de este Ayuntamiento el próximo día 28, al acto de cierre del alistamiento, y el día 9 de marzo al acto de la clasificación del mismo.

Santiago Llado Ferrer, hijo de Ramón y María, que nació en Riotuerto el día 6 de octubre de 1954.

Riotuerto a 27 de febrero de 1975.—El alcalde (ilegible).

450

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

No habiéndose presentado a la formación de las listas, rectificación ni al cierre definitivo del alistamiento el mozo Ismael Ibáñez Padeira, hijo de Aurelio y

Piedad, que nació en Borleña el día 24 de diciembre de 1954, y desconociéndose el paradero del mismo, se le cita al acto de clasificación que tendrá lugar el día 9 de marzo próximo, a las diez horas.

Corvera de Toranzo, 28 de febrero de 1975.—El alcalde (ilegible).

451

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

Ignorándose el paradero de los mozos Juan Barbero Hernández, hijo de Carlos y Visitación, nacido en esta localidad de Molledo el día 7 de febrero de 1955, y el de Ricardo Gutiérrez Cabrera, hijo de Antonio y Remedios, nacido en este municipio, y pueblo de Cobejo, el día 8 de octubre de 1954, se cita a los mismos o representantes legales para que concurran a los actos de rectificación y cierre y al de clasificación, que tendrán lugar en este Ayuntamiento; bien entendido que, en caso de incomparecencia, les será instruido el oportuno expediente de prófugo por ignorado paradero.

Molledo, 26 de febrero de 1975. El alcalde (ilegible).

452

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y 4.º-4 de la Instrucción para su aplicación de 15 de marzo de 1963, se hace público que la sociedad «Estrada Butano», con domicilio en Torrelavega, calle José María de Pereda, 31, ha solicitado licencia municipal para la instalación de gas propano en una finca urbana propiedad de doña Charlotte Richter, radicante en Oreña.

Lo que se hace saber, a fin de que, en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuantas personas a que afecte tal instalación puedan for-

mular ante esta Alcaldía las observaciones que juzguen pertinentes.

Alfoz de Lloredo, 25 de febrero de 1975.—El alcalde, Antonio Díaz Cuesta.

444

JUNTA VECINAL DE TRECEÑO

Aprobada por esta Junta Vecinal la liquidación del presupuesto especial de la misma, correspondiente al ejercicio de 1974, de conformidad con lo que señala la regla 81-2 de las Instrucciones de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se expone al público por plazo de quince días hábiles, para que durante dicho plazo y el de ocho días más se formulen contra la misma los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, siempre y cuando se verifiquen por escrito.

Treceño, 1 de marzo de 1975.—El presidente (ilegible).

446

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1975:

Bárcena de Cicero.	(462)
Ribamontán al Monte.	(455)
Riotuerto.	(449)
Junta Vecinal de Treceño.	

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso.	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).